REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021
Ejecutivo Nº 2017-0009

Efectuado el estudio pertinente de las presentes diligencias, advierte esta judicatura que no han sido recaudadas en debida forma las pruebas de oficio decretadas por esta judicatura en audiencia inicial, por lo que, el Despacho Dispone:

1. Requerir a la parte ejecutada para que acredite el trámite y respuesta de las entidades bancarias Banco AV Villas y Bancolombia (fl. 151 y 152 c.p.).

2. Requerir a la administración de Torres del Ferrocarril P.H. para que allegue de forma inmediata y en debida forma la prueba de oficio decretada, esto es, el estado de cuenta del apartamento 1103 bloque 2 actualizado en el que se señalen y discriminen con claridad los conceptos:

- Los valores que le son cobrados al demandado indicando y especificando las fechas y rubros deprecados, teniendo en cuenta los abonos y pagos reconocidos en el interrogatorio de parte que rindió el administrador de esa copropiedad en audiencia inicial.

- Indicar y especificar la(s) data(s) en las cuales se aplicaron los abonos y pagos anteriores y posteriores a la presentación de la demanda.

- Indicar los descuentos realizados por concepto de honorarios de abogado que contrató la copropiedad respecto de los pagos realizados por el ejecutado.

Finalmente, se conminará a la administración de la copropiedad demandante para que junto con el estado de cuenta que allegue, adjunte escrito que explique, discrimine, puntualice, precise y detalle el contenido de dicha certificación, puesto que, las certificaciones adjuntas anteriormente carecen de claridad en su contenido.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy 2 DE AGOSTO 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario